



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. 500444

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	27 DE MARZO DE 2020
PROPONENTE	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	853,7586 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	SEGOVIA - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MAYO 24 DE 2022



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. 500444

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:





- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

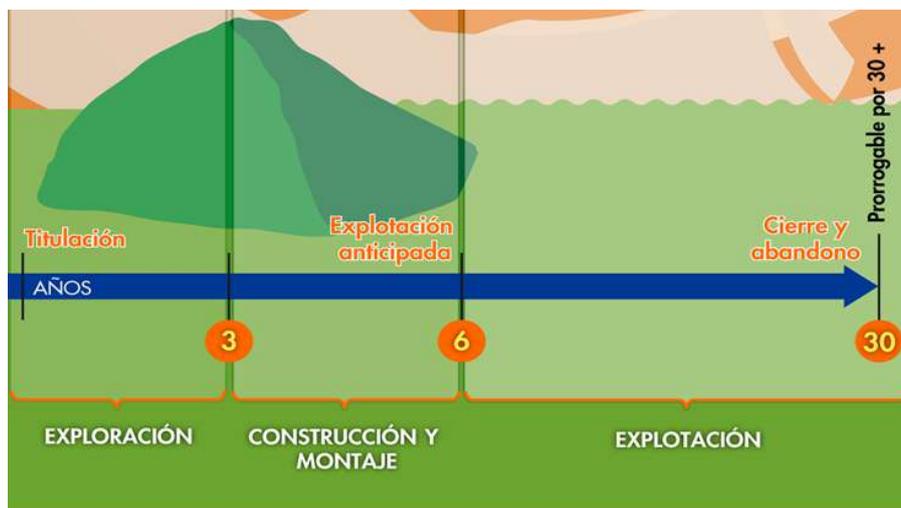
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.



2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 500444

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., identificado con el NIT. 900298295, radicó el día 27 de marzo de 2020, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de SEGOVIA Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. 500444.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 25 de abril de 2022, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 25 de abril de 2022, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 13 de mayo de 2022, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 25 de abril de 2022, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **853,7586** hectáreas correspondientes a 699 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en la vereda **El Pescado** del municipio de **SEGOVIA** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés

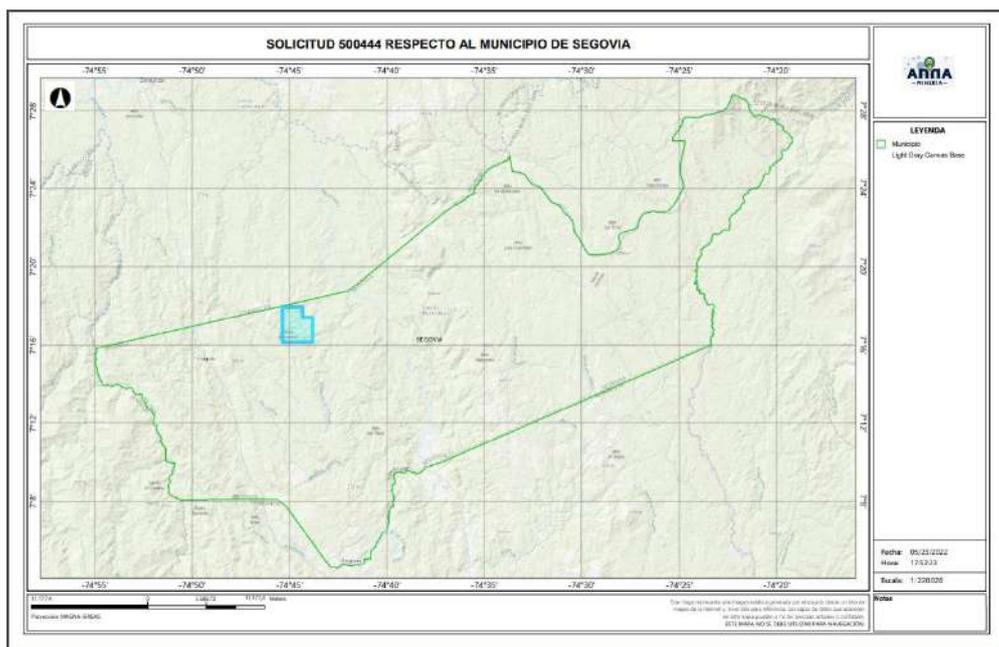




Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaría evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.





- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 853,7586 Hectáreas
 Número de Celdas: 699
 Municipios: SEGOVIA - ANTIOQUIA
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
 Alínderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA 500444

AREA: 853,7586 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02G13B24U	175	18N02G13C19S	350	18N02G13C23I	525	18N02G13C19R
2	18N02G13B19J	176	18N02G13C14S	351	18N02G13C18T	526	18N02G13G04M
3	18N02G13B14P	177	18N02G13G09D	352	18N02G13C18J	527	18N02G13C24C
4	18N02G13B09J	178	18N02G13G04Y	353	18N02G13G04Q	528	18N02G13G04T
5	18N02G13B09E	179	18N02G13C24U	354	18N02G13G09B	529	18N02G13C24T





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



6	18N02G13B25K	180	18N02G13B24E	355	18N02G13C19L	530	18N02G13C24N
7	18N02G13B25A	181	18N02G13B09U	356	18N02G13C14L	531	18N02G13C19D
8	18N02G13B15V	182	18N02G13B04Z	357	18N02G13C14X	532	18N02G13C14D
9	18N02G13B10V	183	18N02G13F05Q	358	18N02G13G04I	533	18N02G13F04Z
10	18N02G13B25W	184	18N02G13B15A	359	18N02G13C24Y	534	18N02G13B19U
11	18N02G13B25L	185	18N02G13B10K	360	18N02G13C19Y	535	18N02G13B19E
12	18N02G13B10W	186	18N02G13B20B	361	18N02G13C19N	536	18N02G13B20V
13	18N02G13F05S	187	18N02G13F10C	362	18N02G13C19I	537	18N02G13B20K
14	18N02G13F05M	188	18N02G13F05X	363	18N02G13G04P	538	18N02G13B20F
15	18N02G13B25X	189	18N02G13F05C	364	18N02G13G04E	539	18N02G13B15F
16	18N02G13B20S	190	18N02G13B25C	365	18N02G13C24Z	540	18N02G13F05L
17	18N02G13B05H	191	18N02G13B15C	366	18N02G13C24E	541	18N02G13B10L
18	18N02G13F10E	192	18N02G13F05Y	367	18N02G13C19Z	542	18N02G13B05W
19	18N02G13F05U	193	18N02G13F05E	368	18N02G13C14U	543	18N02G13B25M
20	18N02G13F05N	194	18N02G13B25I	369	18N02G13F04P	544	18N02G13B20M
21	18N02G13B25N	195	18N02G13B25E	370	18N02G13F04J	545	18N02G13B20H
22	18N02G13B20Y	196	18N02G13B20T	371	18N02G13B24Z	546	18N02G13B05S
23	18N02G13B20I	197	18N02G13B15T	372	18N02G13B14U	547	18N02G13B25D
24	18N02G13B15Z	198	18N02G13B15I	373	18N02G13F05A	548	18N02G13B20E
25	18N02G13B15N	199	18N02G13B10Z	374	18N02G13F05G	549	18N02G13B10Y
26	18N02G13B15E	200	18N02G13B10J	375	18N02G13B20G	550	18N02G13B10I
27	18N02G13B05Y	201	18N02G13B05N	376	18N02G13B15B	551	18N02G13G06A
28	18N02G13B05Z	202	18N02G13C16R	377	18N02G13B10G	552	18N02G13C21Q
29	18N02G13C11V	203	18N02G13C11L	378	18N02G13F05H	553	18N02G13C21A
30	18N02G13C06K	204	18N02G13C11G	379	18N02G13B15M	554	18N02G13C16Q
31	18N02G13C06F	205	18N02G13C11B	380	18N02G13B10S	555	18N02G13C16F
32	18N02G13G01R	206	18N02G13C06W	381	18N02G13B05M	556	18N02G13C06V
33	18N02G13G01B	207	18N02G13C01W	382	18N02G13F05T	557	18N02G13G06B
34	18N02G13C06B	208	18N02G13G01X	383	18N02G13F05J	558	18N02G13C11W
35	18N02G13C16C	209	18N02G13G01C	384	18N02G13F05D	559	18N02G13C01R
36	18N02G13C06M	210	18N02G13C21S	385	18N02G13B25Y	560	18N02G13C01L
37	18N02G13C01X	211	18N02G13C21M	386	18N02G13B25U	561	18N02G13C01G
38	18N02G13C21D	212	18N02G13C16H	387	18N02G13B15U	562	18N02G13C21X
39	18N02G13G01P	213	18N02G13C11H	388	18N02G13B15D	563	18N02G13C06X
40	18N02G13C21E	214	18N02G13G01I	389	18N02G13B10U	564	18N02G13C01M
41	18N02G13C22Q	215	18N02G13C11Y	390	18N02G13B10P	565	18N02G13C21Y
42	18N02G13C12V	216	18N02G13C11T	391	18N02G13B10D	566	18N02G13C21I





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



43	18N02G13C12K	217	18N02G13C01Y	392	18N02G13G01A	567	18N02G13C16N
44	18N02G13G02W	218	18N02G13C21U	393	18N02G13C21V	568	18N02G13C16D
45	18N02G13C22L	219	18N02G13C16E	394	18N02G13C16V	569	18N02G13C01I
46	18N02G13C17L	220	18N02G13C01U	395	18N02G13C11K	570	18N02G13G06E
47	18N02G13C02W	221	18N02G13G02Q	396	18N02G13G01G	571	18N02G13C21Z
48	18N02G13C02L	222	18N02G13C12A	397	18N02G13C21R	572	18N02G13C21J
49	18N02G13G02H	223	18N02G13G02G	398	18N02G13C16G	573	18N02G13C16Z
50	18N02G13C22C	224	18N02G13C17W	399	18N02G13C06L	574	18N02G13C22V
51	18N02G13G07D	225	18N02G13C07W	400	18N02G13C21C	575	18N02G13C17V
52	18N02G13G02I	226	18N02G13C07B	401	18N02G13C11X	576	18N02G13C02Q
53	18N02G13G02D	227	18N02G13G02S	402	18N02G13C11M	577	18N02G13G02L
54	18N02G13C22I	228	18N02G13G02M	403	18N02G13C06C	578	18N02G13C17G
55	18N02G13C02Y	229	18N02G13G02C	404	18N02G13C01S	579	18N02G13C12L
56	18N02G13C02I	230	18N02G13C17S	405	18N02G13G06D	580	18N02G13C07G
57	18N02G13G08A	231	18N02G13C12M	406	18N02G13C16T	581	18N02G13C22S
58	18N02G13G02U	232	18N02G13C12H	407	18N02G13C06T	582	18N02G13C02X
59	18N02G13C23V	233	18N02G13C07X	408	18N02G13C06I	583	18N02G13C02H
60	18N02G13C18A	234	18N02G13C02S	409	18N02G13C01N	584	18N02G13C22N
61	18N02G13C12U	235	18N02G13G02N	410	18N02G13C16P	585	18N02G13C07D
62	18N02G13C12J	236	18N02G13C12Y	411	18N02G13C06J	586	18N02G13G07E
63	18N02G13C13A	237	18N02G13C12T	412	18N02G13C01Z	587	18N02G13G03Q
64	18N02G13C03Q	238	18N02G13C12N	413	18N02G13G02K	588	18N02G13C23K
65	18N02G13C23W	239	18N02G13C07Y	414	18N02G13C22F	589	18N02G13C23F
66	18N02G13C23L	240	18N02G13C02T	415	18N02G13C07F	590	18N02G13C22E
67	18N02G13C23B	241	18N02G13G03K	416	18N02G13C22B	591	18N02G13C18Q
68	18N02G13C13L	242	18N02G13C22U	417	18N02G13C07L	592	18N02G13C12Z
69	18N02G13C13S	243	18N02G13C23A	418	18N02G13C07H	593	18N02G13C08K
70	18N02G13C13H	244	18N02G13C17Z	419	18N02G13G02T	594	18N02G13C07J
71	18N02G13G03I	245	18N02G13C18K	420	18N02G13C17T	595	18N02G13C02P
72	18N02G13C13I	246	18N02G13C17E	421	18N02G13C17N	596	18N02G13G03R
73	18N02G13C23U	247	18N02G13C13K	422	18N02G13C17D	597	18N02G13G03L
74	18N02G13C23P	248	18N02G13C13F	423	18N02G13C07N	598	18N02G13C13B
75	18N02G13C18Z	249	18N02G13C12E	424	18N02G13G02Z	599	18N02G13G08C
76	18N02G13C13U	250	18N02G13C02U	425	18N02G13G03V	600	18N02G13C23X
77	18N02G13C13J	251	18N02G13G08B	426	18N02G13G03F	601	18N02G13C23C
78	18N02G13C19V	252	18N02G13C18G	427	18N02G13C22P	602	18N02G13C13X
79	18N02G13G04S	253	18N02G13C18B	428	18N02G13C18V	603	18N02G13G08D





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



80	18N02G13G04H	254	18N02G13G03C	429	18N02G13C17U	604	18N02G13C23T
81	18N02G13C24I	255	18N02G13C23S	430	18N02G13C17J	605	18N02G13C23N
82	18N02G13C24D	256	18N02G13C18H	431	18N02G13C07P	606	18N02G13G03J
83	18N02G13C19T	257	18N02G13C23D	432	18N02G13C08F	607	18N02G13C23Z
84	18N02G13G04Z	258	18N02G13C18I	433	18N02G13G03B	608	18N02G13G04A
85	18N02G13C19P	259	18N02G13C13Y	434	18N02G13C18L	609	18N02G13C24F
86	18N02G13C14J	260	18N02G13C13T	435	18N02G13C13G	610	18N02G13C19F
87	18N02G13F04E	261	18N02G13C13D	436	18N02G13G03X	611	18N02G13C14G
88	18N02G13B24P	262	18N02G13C23J	437	18N02G13C23M	612	18N02G13C14B
89	18N02G13B14E	263	18N02G13C18U	438	18N02G13C13M	613	18N02G13C24S
90	18N02G13B09P	264	18N02G13C18P	439	18N02G13C18N	614	18N02G13C14Y
91	18N02G13B04U	265	18N02G13C18E	440	18N02G13G03U	615	18N02G13G09E
92	18N02G13F05V	266	18N02G13G04L	441	18N02G13G03E	616	18N02G13G04J
93	18N02G13F05F	267	18N02G13G04G	442	18N02G13C13Z	617	18N02G13C19U
94	18N02G13B25V	268	18N02G13C24L	443	18N02G13C19K	618	18N02G13C19J
95	18N02G13B20Q	269	18N02G13G09C	444	18N02G13C14Q	619	18N02G13B24J
96	18N02G13B15K	270	18N02G13G04X	445	18N02G13C14K	620	18N02G13B04J
97	18N02G13B05K	271	18N02G13G04C	446	18N02G13G04W	621	18N02G13F10A
98	18N02G13B25B	272	18N02G13C24X	447	18N02G13C24R	622	18N02G13B25F
99	18N02G13B15R	273	18N02G13C24M	448	18N02G13C24G	623	18N02G13F05R
100	18N02G13B25H	274	18N02G13C19M	449	18N02G13C19W	624	18N02G13B20L
101	18N02G13B15X	275	18N02G13C19C	450	18N02G13C19G	625	18N02G13B15W
102	18N02G13B10X	276	18N02G13C14C	451	18N02G13C19X	626	18N02G13B15L
103	18N02G13B10M	277	18N02G13G04N	452	18N02G13C19H	627	18N02G13B10B
104	18N02G13B10H	278	18N02G13C14T	453	18N02G13C14E	628	18N02G13B05L
105	18N02G13B10C	279	18N02G13C14N	454	18N02G13F09E	629	18N02G13B05G
106	18N02G13F05P	280	18N02G13C14I	455	18N02G13B19Z	630	18N02G13B20X
107	18N02G13B25J	281	18N02G13C24P	456	18N02G13B19P	631	18N02G13B15S
108	18N02G13B20U	282	18N02G13C24J	457	18N02G13B14Z	632	18N02G13F05Z
109	18N02G13B15P	283	18N02G13C14P	458	18N02G13B14J	633	18N02G13B25Z
110	18N02G13B15J	284	18N02G13F04U	459	18N02G13B09Z	634	18N02G13B20Z
111	18N02G13B10T	285	18N02G13B04P	460	18N02G13B25Q	635	18N02G13B10N
112	18N02G13B10E	286	18N02G13F05K	461	18N02G13B10F	636	18N02G13B05U
113	18N02G13B05T	287	18N02G13B20A	462	18N02G13B10A	637	18N02G13G01Q
114	18N02G13G01V	288	18N02G13B15Q	463	18N02G13B05F	638	18N02G13G01K
115	18N02G13C21K	289	18N02G13B10Q	464	18N02G13F05B	639	18N02G13C21F
116	18N02G13C11F	290	18N02G13B05V	465	18N02G13B25R	640	18N02G13C16K





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



117	18N02G13C11A	291	18N02G13B05Q	466	18N02G13B20R	641	18N02G13G01W
118	18N02G13C01V	292	18N02G13F10B	467	18N02G13B15G	642	18N02G13G01L
119	18N02G13C01Q	293	18N02G13F05W	468	18N02G13B10R	643	18N02G13C21L
120	18N02G13C16W	294	18N02G13B25G	469	18N02G13B05R	644	18N02G13C21B
121	18N02G13C16B	295	18N02G13B20W	470	18N02G13F10D	645	18N02G13C16L
122	18N02G13G01S	296	18N02G13B25S	471	18N02G13B20N	646	18N02G13C06G
123	18N02G13G01M	297	18N02G13B20C	472	18N02G13B05I	647	18N02G13G01H
124	18N02G13C16M	298	18N02G13B15H	473	18N02G13C16A	648	18N02G13C21H
125	18N02G13C06H	299	18N02G13B05X	474	18N02G13C06A	649	18N02G13C16S
126	18N02G13C21N	300	18N02G13F05I	475	18N02G13C01F	650	18N02G13G01Y
127	18N02G13C06D	301	18N02G13B25T	476	18N02G13C21W	651	18N02G13G01D
128	18N02G13C01T	302	18N02G13B25P	477	18N02G13C11R	652	18N02G13C21P
129	18N02G13G01Z	303	18N02G13B20P	478	18N02G13C11S	653	18N02G13C16J
130	18N02G13G01J	304	18N02G13B20J	479	18N02G13G01T	654	18N02G13C11E
131	18N02G13C06U	305	18N02G13B20D	480	18N02G13G01N	655	18N02G13C01J
132	18N02G13C06P	306	18N02G13B15Y	481	18N02G13C16Y	656	18N02G13C22A
133	18N02G13C01P	307	18N02G13B05P	482	18N02G13C11D	657	18N02G13C12F
134	18N02G13G02F	308	18N02G13B05J	483	18N02G13C06Y	658	18N02G13C07V
135	18N02G13C17Q	309	18N02G13G01F	484	18N02G13C06N	659	18N02G13G02R
136	18N02G13C17K	310	18N02G13C11Q	485	18N02G13G01E	660	18N02G13C22W
137	18N02G13C07Q	311	18N02G13C06Q	486	18N02G13C16U	661	18N02G13C22R
138	18N02G13C07A	312	18N02G13C01K	487	18N02G13C11Z	662	18N02G13G02X
139	18N02G13C02K	313	18N02G13C21G	488	18N02G13C11P	663	18N02G13C22X
140	18N02G13C02F	314	18N02G13C06R	489	18N02G13C06E	664	18N02G13C12X
141	18N02G13C17R	315	18N02G13G06C	490	18N02G13G07A	665	18N02G13C07S
142	18N02G13C12W	316	18N02G13C16X	491	18N02G13G02V	666	18N02G13C07M
143	18N02G13C22H	317	18N02G13C11C	492	18N02G13G02A	667	18N02G13C12I
144	18N02G13C02M	318	18N02G13C06S	493	18N02G13C17A	668	18N02G13C12D
145	18N02G13G02Y	319	18N02G13C01H	494	18N02G13C12Q	669	18N02G13C07T
146	18N02G13C22Y	320	18N02G13C21T	495	18N02G13C02V	670	18N02G13C07I
147	18N02G13C22T	321	18N02G13C16I	496	18N02G13G07B	671	18N02G13G02E
148	18N02G13C22D	322	18N02G13C11N	497	18N02G13C22G	672	18N02G13C22J
149	18N02G13C17Y	323	18N02G13C11I	498	18N02G13C17B	673	18N02G13C08A
150	18N02G13G02P	324	18N02G13G01U	499	18N02G13C12R	674	18N02G13C03V
151	18N02G13G02J	325	18N02G13C11U	500	18N02G13C12B	675	18N02G13C03F
152	18N02G13G03A	326	18N02G13C11J	501	18N02G13C07R	676	18N02G13G03G
153	18N02G13C07Z	327	18N02G13C06Z	502	18N02G13C17X	677	18N02G13C13R





154	18N02G13C07U	328	18N02G13C22K	503	18N02G13C17M	678	18N02G13G03S
155	18N02G13C08Q	329	18N02G13C17F	504	18N02G13C12S	679	18N02G13G03M
156	18N02G13C07E	330	18N02G13C07K	505	18N02G13C12C	680	18N02G13C18M
157	18N02G13G03W	331	18N02G13G02B	506	18N02G13C23Q	681	18N02G13G03N
158	18N02G13C18R	332	18N02G13C12G	507	18N02G13C17P	682	18N02G13G08E
159	18N02G13C13W	333	18N02G13C02R	508	18N02G13C13V	683	18N02G13G03P
160	18N02G13C13C	334	18N02G13C02G	509	18N02G13C12P	684	18N02G13C13P
161	18N02G13G03D	335	18N02G13G07C	510	18N02G13C13Q	685	18N02G13G04V
162	18N02G13C18Y	336	18N02G13C22M	511	18N02G13C02J	686	18N02G13C24K
163	18N02G13C13N	337	18N02G13C17H	512	18N02G13C03K	687	18N02G13C24A
164	18N02G13G03Z	338	18N02G13C17C	513	18N02G13C23R	688	18N02G13C19A
165	18N02G13C23E	339	18N02G13C07C	514	18N02G13C18W	689	18N02G13C14F
166	18N02G13C13E	340	18N02G13C17I	515	18N02G13C23H	690	18N02G13C24W
167	18N02G13G04F	341	18N02G13C02N	516	18N02G13C18X	691	18N02G13C24B
168	18N02G13C24V	342	18N02G13C22Z	517	18N02G13C18S	692	18N02G13C19B
169	18N02G13C24Q	343	18N02G13C18F	518	18N02G13C18C	693	18N02G13C24H
170	18N02G13C19Q	344	18N02G13C08V	519	18N02G13G03T	694	18N02G13C14M
171	18N02G13C14V	345	18N02G13C02Z	520	18N02G13C18D	695	18N02G13C14H
172	18N02G13G04B	346	18N02G13C23G	521	18N02G13G09A	696	18N02G13G04D
173	18N02G13C14W	347	18N02G13G03H	522	18N02G13G04K	697	18N02G13G04U
174	18N02G13C14R	348	18N02G13G03Y	523	18N02G13C14A	698	18N02G13C19E
		349	18N02G13C23Y	524	18N02G13G04R	699	18N02G13C14Z

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 13 de mayo de 2022, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 13 de julio de 2017, entre la Secretaría de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de SEGOVIA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **500444**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1190 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:

Julieth Cárdenas Rodríguez
Ingeniera de minas y metalurgia
JCARDENASR

